

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.
"CENTRO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIO DE METODOS ALTERNATIVOS NÚMERO 153
LURE IMPERII, S.C."

CONVENIO:30
CENTRO ACREDITACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 000153
PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 571
EXPEDIENTE: 04/2020
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco. Siendo las 13:00 (trece horas con cero minutos), del día 07 (siete) de Febrero del año 2020 dos mil veinte, en la calle Venezuela #704 de la colonia Moderan en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos número 153 ciento cincuenta y tres "LURE IMPERII, S.C.", con acreditación holograma número 00153, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 03 tres de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, ante mi presencia Lic. Alfonso Sánchez Contreras prestador de servicios de métodos alternos con certificación de holograma número 571, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del día 03 (tres) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), adscrito a este CENTRO actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 manifiesto y hago constar: -----

DE LAS PARTES CONVENIANTES

Que han comparecido por una N1-ELIMINADO 1 quien se designara como la **PARTE SOLICITANTE** y por otra N2-ELIMINADO 1 con posterioridad se designara como la **PARTE COMPLEMENTARIA**, asimismo comparece N3-ELIMINADO 1 como **TERCERO INTERESADO**, manifestado su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales: -----

PERSONALIDAD

N4-ELIMINADO 1 propio derecho, manifiesta:-----
N5-ELIMINADO 22 de ocupación Ama de casa N6-ELIMINADO 20 que su fecha de

N7-ELIMINADO 21

2.- Que se identifica con Pasaporte vigente expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores N8-ELIMINADO 19

N9-ELIMINADO 19 que se acompaña previo a cotejo en copia simple como anexo 1 a este instrumento.-----

N10-ELIMINADO 2

4.- Que si sabe leer y escribir.-----

N1-ELIMINADO 1 propio derecho, manifiesta:-----

N11-ELIMINADO 22 de ocupación N12-ELIMINADO 25 N13-ELIMINADO 20

N14-ELIMINADO 21

2.- Que se identifica con se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional N16-ELIMINADO 15

N15-ELIMINADO 15 misma que se acompaña previo a cotejo en copia simple como anexo 2 a este instrumento.-----

N17-ELIMINADO 2

4.- Que si sabe leer y escribir.-----

N18-ELIMINADO 1 propio derecho, manifiesta:-----

N19-ELIMINADO 22

ocupación Comerciante, Divorciado y originario

N20-ELIMINADO 20

N21-ELIMINADO 21

2.- Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con

N22-ELIMINADO 15

N23-ELIMINADO 15

que se acompaña previo a cotejo en copia simple como anexo 3 a este

instrumento.

N24-ELIMINADO 2

4.- Que si sabe leer y escribir.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE" por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

a).- Ser quienes han quedado dichos en renglones anteriores; y

b).- Que tiene la libre disposición de "EL INMUEBLE" materia del arrendamiento misma que se anexa carta autorización, respecto del cual se celebra el presente convenio, de tal manera que se encuentra en su derecho de conceder la posesión derivada en calidad de arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" del inmueble que se señala el Contrato de Arrendamiento mismo inmueble que se

N25-ELIMINADO 2

N26-ELIMINADO 70

27 de Septiembre del 2013 ante la fe del

Notario Público Titular número 52 de Guadalajara, Jalisco Licenciado. Arturo Ramos Arias mismo que se agrega en copia previo a su cotejo como anexo 4.

c) Que con fecha de 26 (veintiséis) de enero del año 2020 (dos mil veinte), celebró un contrato de arrendamiento con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL TERCERO INTERESADO" mismo que se agrega como anexo 5 a este convenio.

SEGUNDA.- Declara "LA COMPLEMENTARIA" por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

a).- Ser quienes han quedado dichos en renglones anteriores; y

b).- Que con fecha de 26 (veintiséis) de enero del año 2020 (dos mil veinte), celebró un contrato de arrendamiento con "LA PARTE SOLICITANTE" y "EL TERCERO INTERESADO" mismo que se agrega como anexo 5 a este convenio.

N27-ELIMINADO 2

SOLICITANTE" con el propósito de utilizarlos como casa habitación de acuerdo al Contrato de Arrendamiento que se anexa

d).- Que ha revisado personalmente **EL INMUEBLE**, y que tuvo a su disposición todos los documentos y planos necesarios para conocer sus características físicas, por lo mismo conoce ampliamente las condiciones en que se encuentra **EL INMUEBLE** anteriormente descrito los cuales se encuentran a su entera y completa satisfacción, y también que conoce toda la documentación de **EL INMUEBLE**, y consta que todo está en orden y en regla.

TERCERA.- Declaran "**EL TERCERO INTERESADO**" por su propio derecho:

a).- Ser quienes han quedado dichos en renglones anteriores; y

b).- Que con fecha de 26 (veintiséis) de enero del año 2020 (dos mil veinte), celebró un contrato de arrendamiento con "**LA PARTE SOLICITANTE**" y "**LA COMPLEMENTARIA**" mismo que se agrega como **anexo 5** a este convenio.

CUARTA.- Declaran "**LAS PARTES**" conjuntamente:

a).- Que el principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSI**A que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que se agrega al presente convenio como su **anexo 5** y en lo sucesivo del presente denominado como "**EL CONTRATO**". Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**; con fundamento en los artículos 2º, 9º y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

b).- Que están de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación.

c).- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicios, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

d).- Que desde este momento designan como autorizados dentro del presente convenio, a los C.C. Julio César Díaz Villaseñor y/o Alfonso Sánchez Contreras y/o José Alejandro Sánchez Contreras y/o Miguel Ángel Carrillo Orozco, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones el correo electrónico centroprivado153@sanchezcontreras.com y la finca marcada con el número 704 de la calle Venezuela en la colonia Moderna, código postal 44190 en Guadalajara, Jalisco.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S :

PRIMERA.- "**LAS PARTES**" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en "**EL CONTRATO**"; relacionado como anexo del presente instrumento, así como con lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- LAS PARTES en este momento se realizan mutuas concesiones las cuales son:

a).- Respecto a la realización del pago **LA PARTE SOLICITANTE** otorgara a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** un periodo de hasta 3 días naturales después de la fecha que fue pactada en el contrato es decir hasta el día 29 de cada mes correspondiente para que entregue el pago en el domicilio convencional señalado por **LA PARTE SOLICITANTE**.

b).- Respecto al plazo referido en el contrato de arrendamiento mismo que es desde **26 de enero** del presente año **2020** y concluirá el día **25 de enero** del año **2021**, será únicamente obligatorio para **EL SOLICITANTE**, pudiendo **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, dar por terminado el contrato de manera anticipada, teniendo en ese caso, la obligación de dar aviso por escrito a **EL SOLICITANTE** cuando menos con 2 meses de anticipación a la fecha en la que en su caso pretenda terminar el contrato asimismo tendrá **LA PARTE COMPLEMENTARIA** la obligación para el caso terminar de forma anticipada el contrato de pagar a **EL SOLICITANTE** las cantidades

que por concepto de rentas por el inmueble objeto del contrato se hayan generado hasta la fecha en que desaloje completamente dicho inmueble.-----

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:-----

A).- "LA PARTE SOLICITANTE": -----

I.- Que incumpla con la entrega de **"EL INMUEBLE"** motivo del arrendamiento. -----

B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA Y EL TERCERO INTERESADO":-----

I.- Que cambie el destino para el cual se renta el bien inmueble. -----

II.- Que lleve a cabo la realización de actividades ilícitas con el bien inmueble. -----

III.- Que incumpla con el pago de la renta pactada o incumpla en la forma y términos el pago de la renta. -----

IV.- Que varíe el bien arrendado afectando la estructura original o cuando sin afectar la estructura lo varíe sin la previa autorización del **"LA PARTE SOLICITANTE"**.-----

V.- Que no se responsabilice de la imposición de multas y/o sanciones o recargos consecuencia del uso del bien. -----

VI.- Que cause daños al bien inmueble arrendado y que a juicio de **"LA PARTE SOLICITANTE"** se consideren como daños mayores.-----

VII.- Que subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble. -----

VIII.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el contrato de arrendamiento y su contrato específico referido en este convenio de métodos alternos. -----

IX.- La falta de conservación del Inmueble en las condiciones en que se recibió. -----

X.- La falta de cumplimiento, por parte de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA Y/O EL TERCERO INTERESADO"** de cualquiera de las obligaciones que en **"EL CONTRATO"**, referido y relacionado como anexo del presente convenio se adquieran o que se establezcan en Ley. -----

XI.- La muerte o declaración de incapacidad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** -----

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** y/o **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y/o **EL TERCERO INTERESADO"** no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en **"EL CONTRATO"** referido y relacionado como anexo del presente convenio, así como con éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán ante los Jueces y Tribunales competentes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, exceptuando los juzgados mixtos, menores y de paz, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.-----

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y **"EL TERCERO INTERESADO"** incumplieran con cualquiera de sus obligaciones en **"EL CONTRATO celebrado el día 26 de enero de 2020"** objeto del presente instrumento; así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento: -----

I.- En lo que respecta a las obligaciones de **"LA PARTE SOLICITANTE"**: -----

a).- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** deberán acudir en la **VÍA DE APREMIO**, establecida en los artículos 477, 506 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los Jueces y Tribunales competentes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a **"LA PARTE SOLICITANTE"** para que acredite con los documentos

idóneos, la entrega en tiempo y forma de "EL INMUEBLE" o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del objeto materia de "EL CONTRATO".-----

II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA": -----

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir en la VÍA DE APREMIO establecida en los artículos 477, 506 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los Jueces y Tribunales competentes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o EL TERCERO INTERESADO" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.-----

b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o EL TERCERO INTERESADO" no acreditan encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula tercera del presente convenio, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia se realice el requerimiento de pago de las cantidades pendientes de "EL INMUEBLE" y se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" si es que hubiera. -----

c).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o EL TERCERO INTERESADO" no cubre en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o EL TERCERO INTERESADO" como garantía para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" renuncian a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o EL TERCERO INTERESADO" de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.---

d).- Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o anqué estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterados desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.-----

e).- La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de cerrajero y en su caso romper cerraduras de las puertas de la finca y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán de ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se pondrán bajo riguroso inventario judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".-----

f).- Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del inmueble a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho inmueble.-----

g).- Para la práctica de todos y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del CONVENIO FINAL DE METODOS ALTERNOS, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la fuerza pública.-----

h).- Si durante la tramitación del procedimiento de Ejecución de Convenio Final de Método Alternativo "LA PARTE COMPLEMENTARIA" abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la "PARTE SOLICITANTE" podrá informar al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentra bienes muebles de LA PARTE COMPLEMENTARIA pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentren, autorizando para dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que LA PARTE COMPLEMENTARIA, los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por LA PARTE COMPLEMENTARIA-----

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

De lo anterior "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.-----

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia. -----

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

N28-ELIMINADO 6

N29-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIO DEL "CENTRO PRIVADO DE
PRESTACION DE SERVICIO DE METODOS ALTERNATIVOS
NÚMERO 153 LURE IMPERII, S.C"

Lic. Alfonso Sánchez Contreras

(Certificación 571 expedida por el Instituto
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1520/2020
Expediente Centro: 04/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 7 siete de febrero del año 2020 de N32-ELIMINADO 1

N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio ALFONSO SÁNCHEZ CONTRERAS con número de certificación 00571, adscrito al centro acreditado con número 00153, denominado LURE IMPERII, S.C mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

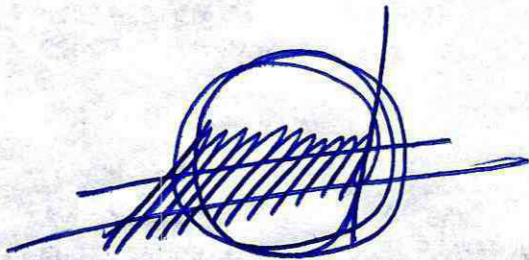
NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/EVA

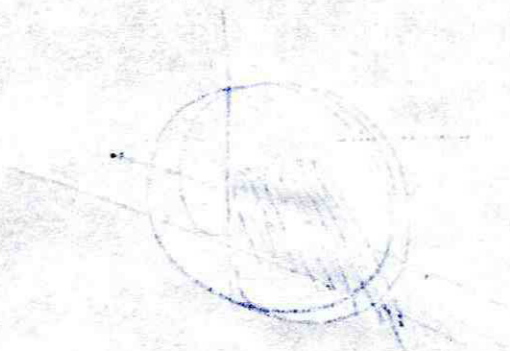


97142-636815

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,724
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE MAYO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."